



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

**DECRETO No.  
LXVII/ITCYC/0207/2022 II P.O.  
UNÁNIME**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; 63 y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- En reunión de la Junta de Coordinación Política celebrada con fecha 23 de febrero del año en curso, la Secretaría Técnica de este Órgano Colegiado expuso ante sus integrantes la necesidad y pertinencia de llevar a cabo una reforma integral del marco jurídico del Estado, con el propósito de adaptarlo y adecuarlo a las circunstancias actuales por las que la sociedad transita, estableciendo normas que den certeza y seguridad jurídicas a los gobernados y regulen con precisión las atribuciones de la autoridad.

II.- Para llevar a cabo esta impostergable tarea, siguió exponiendo la Secretaría Técnica, se propone la creación de una comisión especial conformada por representantes de todas las fuerzas políticas, que tuviese a su cargo la recepción, acopio y sistematización de las iniciativas o



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

propuestas que presenten los tres Poderes y los Organismos Públicos Autónomos del Estado y, posteriormente, redactar el documento de reforma integral a nuestro marco jurídico, en concreto la reforma a la Constitución Política del Estado.

**III.-** Las y los integrantes del referido Órgano de Dirección, aprobaron la propuesta y se instruyó a la Secretaría Técnica para que construyera el dictamen para darle curso a la misma.

**IV.-** Dicho lo anterior, esta Junta de Coordinación Política, formula las siguientes:

### CONSIDERACIONES

En primer término, resulta plausible que las fuerzas políticas representadas en la Sexagésima Séptima Legislatura hayan decidido hacer una reforma integral del marco jurídico del Estado, por las razones que más adelante reseñaremos.

De igual modo, resulta acertada la creación de una Comisión Especial, distinta a las ya creadas, cuya labor sea específica como así lo dispone el numeral 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. Las y los integrantes de esta Comisión serán nombrados a propuesta de quienes encabezan los grupos Parlamentarios y la Representación Parlamentaria, y aprobados por el Pleno de esta Soberanía.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

El argumento toral que sustenta esta decisión no es otro más que el de contar con un órgano que tenga el tiempo, la capacidad y los alcances para fungir como un auxiliar de esta Representación Popular, dada la magnitud, importancia y significado de tan excelsa tarea. Tendrá las atribuciones que la Ley Orgánica le otorga y articulará los elementos, hará los análisis, y propiciará los consensos para lograr el objetivo trazado.

En este orden de ideas, iniciaremos la justificación de tan significativa pretensión.

**ACTUALIZACIÓN.** -Las normas jurídicas deben actualizarse, adaptarse a las nuevas realidades, proteger los nuevos derechos que van apareciendo por así plasmarse en recientes cuerpos legales que cobran vigencia por modificaciones que se hacen al ordenamiento jurídico del cual emanan.

En lo que a nuestra Constitución Local atañe, esta ha tenido dos reformas integrales, la de 1950 y la de 1994, sin dejar de mencionar algunas modificaciones que, si bien no se les puede catalogar como generales, sí tuvieron un impacto trascendente para la sociedad.

En efecto, y solo a manera de ilustración, en el año 2011, se plasmó lo que tiene que ver con los derechos humanos; en 2013, la reforma al Poder Judicial, en torno a los nombramientos de las y los magistrados, su inamovilidad y la duración en su encargo.

En el año 2015 dieron un giro, por demás sobresaliente, aspectos relativos a la estructura del Poder Legislativo, pues se creó la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, señalando las atribuciones de estos órganos de Gobierno, la duración de los periodos ordinarios de sesiones, entre otros, lo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

que dio como consecuencia la expedición de una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente actualmente.

No menos importante fue la reforma electoral que recogió lo concerniente a la reelección de los representantes populares y de los presidentes municipales. Se creó el Sistema Estatal Anticorrupción y las normas que regulan a esta institución.

Se actualizaron, parcialmente, las disposiciones en materia de financiamientos u otorgamiento de créditos, y de la adquisición de obligaciones, en general.

**ARMONIZACIÓN.** – Es bien sabido que, al modificarse la Carta Magna, irreductiblemente deben hacerse adecuaciones a las constituciones estatales, pues deben tener consonancia con aquella, además de que en el mismo texto de la modificación constitucional se ordena la armonización de las disposiciones de las constituciones de las entidades federativas e, incluso, se señala plazo para que esto se lleve a cabo.

Habremos de decir que, recientemente, han salido a la luz leyes generales, que en sus disposiciones señalan que los estados habrán de modificar los textos de sus normas, a fin de adecuarlos a dichas disposiciones, circunstancia que deberá realizarse, toda vez que así lo tiene establecido nuestro sistema jurídico.

No podemos soslayar lo relativo a la legislación internacional, sobre todo en la obligación que se tiene de atender las disposiciones emanadas de los tratados internacionales, particularmente, en lo relativo al respeto de los derechos humanos.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

**LENGUAJE.** - Otro argumento que sustenta y justifica la reforma integral que se pretende, es el cambio de lenguaje utilizado y el que hoy en día predomina, empezando por los estilos de técnica y redacción legislativas, lo que dificulta hacer una lectura precisa y una interpretación armónica del texto de las normas.

Recordemos que quienes redactaron nuestra primera Constitución, en 1921, lo hicieron con su lenguaje, con los instrumentos y herramientas con que contaban y reflejaron situaciones impensadas, como el permitir el voto de la mujer, ya no decir de los cambios económicos, sociales y políticos tan drásticos que se han venido dando en la actualidad.

En este sentido, basta poner como ejemplo la obligación existente en torno a incorporar en las leyes lo que se denomina lenguaje incluyente, es decir, ya no utilizar, únicamente, el género masculino, sino asumir palabras o expresiones neutrales.

**CLARIDAD.** - Esta característica inherente a las normas jurídicas no debe dejarse de lado, pues esto permite que haya certeza y seguridad jurídica. Dos expresiones que, en ocasiones, se dicen a la ligera pero que encierran una garantía para los gobernados y evita la discrecionalidad de quienes aplican el derecho.

Además, esta cualidad permite saber, a ciencia cierta y sin dudas, los derechos y obligaciones que podemos ejercer y debemos cumplir. Incluso, constriñe a la autoridad a conducirse y apegarse estrictamente a las disposiciones tal y como se expresan.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

**ORDEN Y ESTRUCTURA COHERENTE.** – Debido a circunstancias diferentes, en ocasiones nos encontramos con normas sin una secuencia lógica. En efecto, tenemos que en un mismo precepto de un ordenamiento jurídico, incorporamos diversas materias, ya sea enunciados o procedimientos sin un orden, derechos humanos, nombramientos, que deben estar en otra parte del articulado. Esto trae como consecuencia que se dificulte la búsqueda del numeral aplicable a tal o cual asunto.

**INCORPORACIÓN DE INSTITUCIONES.** -Habrá que poner especial atención en este rubro, pues a la fecha no se encuentran disposiciones constitucionales que regulen la actuación de los órganos constitucionales autónomos.

Por ejemplo, el señalarles obligaciones financieras, precisar lo que significa su autonomía y no solo conocer de ellos a través de la doctrina; el tema de la rendición de cuentas y tener certeza de los límites de su actuación.

A manera de resumen, podemos afirmar que se hace necesario llevar a cabo una reforma integral a nuestra Constitución Política y a algunas leyes que de ella emanan, tomando en cuenta que:

- El texto actual refleja diversos estilos de redacción legislativa, tanto de forma, como de fondo.
- Será la base de la renovación de las demás disposiciones, con el fin de modernizar la legislación del Estado.
- El ordenamiento constitucional debe contar con orden, funcionalidad y estructura, acordes al marco constitucional federal y convencional actuales.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

- Los principales ordenamientos jurídicos de la entidad deben estar actualizados conforme a las circunstancias políticas, sociales, económicas, culturales y demográficas vigentes.
- Es necesario revisar y adecuar, en forma íntegra, el texto jurídico a efecto que su redacción sea incluyente y acorde al principio de progresividad de los derechos.
- Una nueva y mejorada armonización, estructura y orden de las disposiciones Constitucionales, repercutirá de manera positiva en la certeza y la seguridad jurídica de las y los chihuahuenses.
- Es necesario sentar las bases del funcionamiento y la estructura de los Poderes del Estado, incluyendo a Órganos Constitucionales Autónomos, como lo exigen los tiempos modernos y la distribución del poder político.
- Es necesario reforzar el papel del Estado como impulsor del desarrollo económico y social, que parta de la valoración de la persona, sus derechos, sus anhelos, sus creencias y aspiraciones de vida, para lograr una mejor sociedad, lo cual se plasmará en el texto constitucional.

En este contexto, y para llevar a buen puerto la multicitada reforma integral al marco jurídico, para ello habrá de conformarse la ya también mencionada Comisión Especial que atenderá los preceptos reguladores que contiene la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de manera enunciativa, más no exhaustiva, tendrá a su cargo lo siguiente:

- Elaborar y dictaminar la Iniciativa de Decreto de Reforma Integral a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para dar pauta a



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

una nueva relación entre el poder público, la sociedad en sí, en todos y cada uno de los elementos que la constituyen.

- Recabar, durante el desarrollo de los procesos respectivos, la información, insumos, consensos, y elementos técnicos tanto nuevos como preexistentes, en particular, habrá de considerar la opinión que los citados cuerpos colegiados aportarán en los temas que les atañen, en razón de su materia.
- Proveer lo necesario, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de participación ciudadana y consulta a los pueblos originarios y grupos vulnerables, mediante la implementación de los mecanismos, que además de garantizar el ejercicio de estos derechos, permitan a la Comisión acopiar el mayor número de aportaciones.
- Generar los acuerdos y acciones legislativas pertinentes, para armonizar los textos jurídicos en los ámbitos social, público y privado, considerando la trascendente tarea que tiene encomendada por disposición del Decreto que le da origen, así como por las normas y principios aplicables.
- Sentar las bases, para el impacto jurídico que será menester llevar a cabo posteriormente, en todo el sistema jurídico del Estado y sus Municipios.

En cuanto a la conformación de la Comisión Especial, se estima y así se propone, que sean once integrantes propietarios, cada uno con su respectivo suplente, y que estén los representantes de las cinco fuerzas políticas que integran esta Legislatura, en los términos siguientes:





## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

Partido Político	Integrantes	Cargo
PAN	4	Presidencia y Vocalías
MORENA	3	Secretaría y Vocalías
PRI	2	Vocalías
MC	1	Vocalía
PT	1	Vocalía

Resulta pertinente que los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, formalmente nombren a un representante ante la Comisión, quien será el encargado de presentar propuestas de dichos poderes y asistirán, previo citatorio, a las reuniones que aquella convoque.

Por último, se designa a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos como enlace entre la Comisión y los representantes de los otros poderes, quien recibirá, hará llegar las propuestas y les dará seguimiento hasta la formulación y presentación ante esta Soberanía, de la iniciativa de reforma integral.

Para cumplir con su encomienda, la Comisión Especial requerirá de suficiencia presupuestal, por lo que es indispensable instruir a la Secretaría



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

de Administración para que provea lo necesario, conforme a la disponibilidad de recursos y en los términos de la normatividad aplicable.

Finalmente, es preciso señalar que en los términos del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la multicitada Comisión Especial se extinguirá una vez cumplido su encargo, esto es, cuando se emita la Declaratoria de Reforma Constitucional, prevista en el artículo 202 de la Constitución Local.

Asimismo, una vez emitida la citada Declaratoria, habrán de realizarse las adecuaciones a las leyes secundarias, tarea que se entenderá encomendada a las Comisiones de Dictamen Legislativo del H. Congreso del Estado.

En razón de lo anterior, esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; 63 y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente proyecto de:



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la cual queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
PRESIDENTE:	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID
SECRETARIO:	DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ
VOCAL:	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA
VOCAL:	DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS	DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ
VOCAL:	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ	DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO
VOCAL:	DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS	DIP. ROSANA DÍAZ REYES
VOCAL:	DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES
VOCAL:	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ	DIP. IVÓN SALAZAR MORALES
VOCAL:	DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO	DIP. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ
VOCAL:	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

VOCAL	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ
-------	-------------------------------------	---------------------------------

En el caso de que no esté presente la o el propietario, asumirá su lugar el suplente, con todos los derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Especial conducirá los trabajos inherentes a su denominación. En la elaboración y dictamen de la iniciativa de reforma a la Constitución, recabará la opinión de las Comisiones de Dictamen Legislativo y Comités del H. Congreso del Estado, en las materias que corresponda.

Asimismo, proveerá lo necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de participación ciudadana y consulta a los pueblos originarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se designa a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos como el enlace entre la Comisión Especial y los Representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, y Organismos Públicos Autónomos, ante dicha Comisión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración para que conforme a los recursos disponibles, provea lo necesario, en los términos de la normatividad aplicable, a fin de que la Comisión Especial cuente con suficiencia presupuestal para cumplir su encomienda.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Poderes Ejecutivo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, nombrarán a quienes fungirán como su representante ante la Comisión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos realice las notificaciones correspondientes, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Especial se extinguirá una vez que el Pleno expida la Declaratoria de Reforma Constitucional, prevista en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las Comisiones de Dictamen Legislativo, una vez expedida la Declaratoria a que se refiere el artículo anterior, realizarán las adecuaciones necesarias a la normatividad secundaria, conforme a lo establecido en el Decreto de Reforma Constitucional.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LXVII LEGISLATURA

DJCP/28/2022

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 01 de marzo de 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Mario Humberto Vázquez Robles Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Noel Chávez Velázquez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo			

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen mediante el cual se crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.